



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

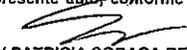
CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA STELLA HERNANDEZ DE BARRIOS
DEMANDADO: LEONIDAS BARRIOS JAIMES
RADICACION: 540013160005-1997-00007-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la oficina de apoyo judicial en donde nos comunican que este no ha sido devuelto al archivo, igualmente se observa en el informe secretarial que el presente proceso se encuentra en carácter de préstamo al Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de los Patios Norte de Santander, al respecto se dispone:

Oficiese al Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de los Patios Norte de Santander, a fin de que se sirvan devolver las presentes diligencias remitidas a ese despacho en calidad de préstamo; allegado el proceso se resolverá sobre la petición en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| 143 | 10 5 SEP 2019 |
| En ESTADO No ____ de fecha ____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
|  | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria-- | |

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

DEMANDANTE: MARIA DE JESUS CAICEDO

DEMANDADO: JOSE VICENTE NAVAS GAVANZO

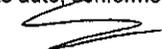
RADICACION: 54001316000520050006600

FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Atendiendo el escrito obrante a folio No. 308 del presente cuaderno, mediante el cual el señor NELSON CASTILLO LOPEZ, presenta escrito ante la oficina de apoyo judicial con una solicitud no muy clara para el Despacho, teniendo en cuenta que expresa: " *desarchivo oficial* que se encuentra en la rama judicial caja 28 de Decreto de Desembargo Secuestro del Rodante..." este Estrado Judicial, a ello no accederá, por cuanto se observa como primera medida que el peticionario no es parte dentro del proceso de la referencia, en segundo término, la solicitud presentada no es clara y como tercera medida, para esta clase de asuntos se debe actuar a través de apoderado judicial. Lo anterior obedece a que el Decreto 196/1971 expresa tácitamente los asuntos de los que se exceptiona la representación de un abogado, para el caso que nos ocupa, comoquiera que no se indica el mismo, se arguye que para el referido proceso es necesario asistencia de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

| | |
|--|---|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En | ESTADO No <u>143</u> de fecha |
| <u>05</u> | <u>SEP 2019</u> se notifica a las |
| partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. | |
| P. |  |
| SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGEL ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: NESTOR ARMANDO SANCHEZ OSORIO
RADICACION: 540013160005-2014-00129-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte actora, en donde nos solicita se oficie al pagador de CASUR – POLICIA NACIONAL, para que realicen los descuentos por alimentos teniendo en cuenta que su padre el señor NESTOR ARMANDO SANCHEZ OSORIO, ya hace parte de la nómina de pensionados de la Policía Nacional.-

Igualmente solicita al pagador que se le realicen los pagos pendientes, ya que desde junio de 2019, no ha venido recibiendo sus correspondientes depósitos del pago por alimentos y así mismo se sigan depositando en la cuenta de ahorros del Banco Agrario N° 541010138339, al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por el memorialista, en consecuencia oficie al señor pagador de la Policía Nacional –CASUR a fin de comunicarle que a partir de la fecha deberá realizar los descuentos al señor NESTOR ARMANDO SANCHEZ OSORIO, tal y como estipulado en audiencia de fecha tres 3 de diciembre de 2014. Oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.-

De otra parte comuníquesele al petente que para poder lograr el cobro de lo adeudado por su padre deberá instaurar proceso de ejecutivo de cuota de alimentos o denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de insistencia alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD |
| En ESTADO No <u>143</u> de fecha <u>05 SEP 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. |
| SHIRLEY PATRICIA SOBACA BECERRA Secretaria— |



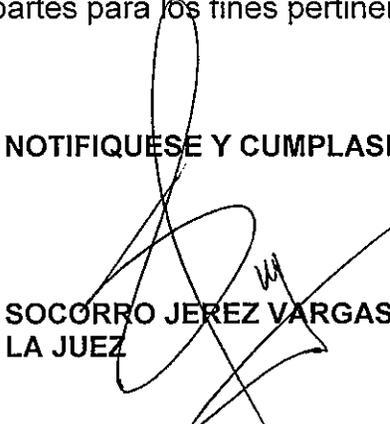
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORIS ALICIA MORA GARCIA
DEMANDADO: LUIS ANDERSON CORONEL ROJAS
RADICACION: 540013160052018-00134-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 SEPTIEMBRE DE 2019

En atención al escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandada en donde nos pone en conocimiento del despacho la consignación de la cuota de alimentos correspondiente al mes de julio del año 2019, liquidada en base de un salario mínimo legal vigente, toda que el demandando se encuentra desempleado, una vez el demandado tenga nueva contratación se informará al despacho para continuar con el descuento correspondiente, al respecto se dispone.

Agréguese al proceso el referido memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | | |
|---|----|-------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD | En | ESTADO |
| No. 143 | de | 05 SEP 2019 |
| notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria | | |



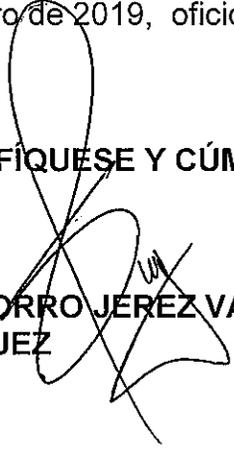
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAQUELINE BECERRA QUICENO
DEMANDADO: FABIO LASSO FUENTES
RADICACION: 540013160005-2018-00457-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte actora, en donde nos comunica la dirección y la empresa en donde labora actualmente el demandado a fin de que se sirva realizando los descuentos de la cuota de alimentos fijada por el despacho en favor de su menor hijo, al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la memorialista ordenando oficiar al pagador de la empresa vigilancia santafereña y Cia Ltda, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la carrera 51 # 97 A -25 , tal y como quedo establecido en la audiencia del día 05 de febrero de 2019, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD | |
| 143 | 05 SEP 2019 |
| En ESTADO No de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria-- | |

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: MAYER ALBERTO DODINO RIOBO y LUZ MARINAGARCIA FUENTES

DEMANDADA: MARLYN DAYANA HERNANDEZ DODINO

RADICACION: 54001316000520190030500

ASUNTO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DEL 372 Y 373 C.G. DEL P.

FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2019

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna al informe rendido por el ICBF, el Despacho ordena su aprobación y, con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

| |
|--|
| Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P. |
| Fecha: PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) |
| Hora: NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 Am) |
| Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad |
| Duración prevista: TRES HORAS (3 h) |

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de THIAGO JOSÉ HERNANDEZ DODINO
3. Audiencia especial con THIAGO JOSÉ HERNANDEZ DODINO
4. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
5. Etapa Conciliatoria
6. Decreto de Pruebas
7. Interrogatorio de Parte
8. Práctica de Pruebas
9. Fijación del Litigio
10. Control de legalidad
11. Alegatos de Conclusión
12. Sentencia
13. Aprobación del acta

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. Se les previene a las partes a fin de que si no llegan a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se requiere a la parte demandante, para que realice y diligencie la notificación de la fecha y hora programada para la audiencia a la señora MARLYN DAYANA HERNANDEZ DODINO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No <u>143</u> de fecha <u>05 SEP 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.g. P.</p> <p> SHIRLEY PATRÍCIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEDY AVELLANEDA CARRILLO
EMANDADO: BECKET FOURIER TOVAR GUTIERREZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00329-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE 04 de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial allegado por la parte actora en donde nos informa que según certificado postal nacional adjunto, informaron que traslado su residencia al os Estados Unidos de Norte América, del cual bajo la gravedad de juramento desconozco su residencia y paradero en dicho país, por tal motivo solicita se emplace para la designación de curador ad-litem. Al respecto se dispone

1º) **ORDENAR** el emplazamiento del demandado señor **BECKET FOURIER TOVAR GUTIERREZ**, de conformidad con el art. 293 y 108 del C.G.P. Su publicación se deberá realizar el día domingo, el cual puede ser el espectador o la Opinión, en este se incluirán las partes la clase proceso, el nombre del sujeto emplazado, y el juzgado que lo requiere.-

NOTIFIQUESE,



SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZA

jf

| | |
|--|------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En | ESTADO No 143 de fecha |
| 05 | SEPT 2019 |
| se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA VILLALBA GARCIA
DEMANDADO: ARMANDO BUENDIA CARRILLO
RADICACION: 540013160005-2019-00338-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de SEPTIEMBRE de 2019

Observa el despacho que el auto de fecha 26 de agosto de 2019, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas COBRO DE LO NO DEBIDO y INEXISTENCIA DEL PROCESO por el termino de tres (3) días, cuando lo correcto y en aplicación del artículo 442 del C.G.P., es por diez (10) días, esta servidora judicial ejerciendo el control de legalidad, ordenara corregir tal yerro, corriendo traslado por el termino de (10) diez días de las excepciones propuestas como lo aduce la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD |
| En ESTADO No <u>143</u> de fecha <u>05 SEP 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria— |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JAINY MELIXA SANCHEZ LEAL
DEMANDADO: LEONARDO RAFAELLE VITALE TURMERO
RADICACION: 54001316005- 2019-00340-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 04 de SEPTIEMBRE de 2019

Visto el anterior informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado emplazado no compareció al Juzgado a notificarse del auto del 04 de Julio de 2019, en el cual se admite la demanda y el término para tal efecto se encuentra precluido; así como también de que se ha adosado en debida forma la publicación del listado de emplazamiento, es del caso proceder a designarle CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y lo concerniente al numeral 5 del art. 108 del C.G.P..

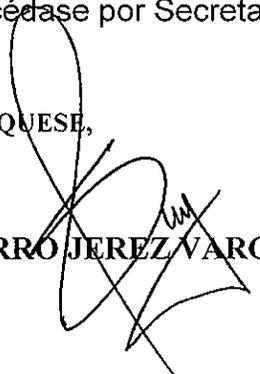
En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1°) Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado LEONARDO RAFAELLE VITALE TURMERO a la Dr(a). NIDIA ESTHER QUEVEDO ORTEGA ; quien se puede ubicar en la AV. 0 # 11-30 OFC 408 CENTRO COMERCIAL GRAN BULEVAR TORRE B de esta ciudad; quien fue tomada de la lista de auxiliares de la Justicia, designada de oficio de conformidad con el C.G.P.

2) Procédase por Secretaría a notificar el auto del 14 de Mayo de 2.019.-

-NOTIFIQUESE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

| | |
|--|--|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En | ESTADO No. <u>143</u> de fecha <u>05 SEP 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria | |



22

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

DEMANDANTE: ISAAC ANGARITA ALVAREZ

DEMANDADO: CARMEN ROSA GIL SANJUAN

RADICACION: 54001316000520190040500

FECHA DE PROVIDENCIA: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y las notificaciones aportadas por la parte demandante, el Despacho procede a requerirla, para que realice nuevamente las diligencias tendientes a obtener la notificación por aviso de que trata el art. 292 del C. G. del P a la parte demandada, toda vez que se observa que la aportada al proceso no contiene la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, tampoco se indica la fecha de la providencia a notificar.

De igual forma, se le requiere de conformidad con el art. 317 del C. G. del P. concediéndoles el termino de treinta (30) días, para que procedan a realizar las diligencias tendientes a obtener la notificación efectiva de la parte demandada, so pena de decretar desistimiento tácito al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**
En ESTADO No. 143 de fecha 03 SEP 2019 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.
**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: OLGA MARLEN LAGUIZAMO GÓMEZ

DEMANDADO: WILSON BLANCO RODRIGUEZ

RADICACION: 54001316000520190046200

ASUNTO: ADMISION

FECHA: CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2019.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término oportuno y la misma cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de Divorcio promovida por la señora **OLGA MARLEN LEGUIZAMO GÓMEZ** a través de apoderado judicial, en contra del señor **WILSON BLANCO RODRIGUEZ**.
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Verbal de Mayor y Menor Cuantía.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

En cuanto a la notificación de la parte demandada, señor **WILSON BLANCO RODRIGUEZ** se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 290 del C. G. del P. En la Urbanización Las Palmeras, RDX41, calle 15 No. 4E-25 del municipio de Salazar de las Palmas Norte de Santander. (Dicha citación debe ser elaborada y diligenciada por la parte interesada a la dirección aportada dentro del expediente).

4. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

5. DISPOSICIONES PROBATORIAS

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

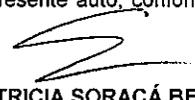
6. REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de notificar a la parte demandada, de conformidad con el **numeral 1 del artículo 317 del C. G. P.**, so pena de Decretar el Desistimiento tácito.

7. **Reconocer** personería Jurídica al Dr. JOSE ALEJANDRO RUBIO HERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 13496221 de Cúcuta y T.P. 238300 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|---|----------------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En | ESTADO No. <u>143</u> de fecha |
| | <u>05 SEP 2019</u> se notifica a |
| las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
|  | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria | |